

**Ley N° 5035 - Decreto N° 777**  
**OTORGASE PENSION GRACIABLE Y VITALICIA AL SEÑOR ROBERTO CANDELARIO**  
**RODRIGUEZ**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable con carácter vitalicio al Señor Roberto Candelario Rodríguez, D.N.I. N° 6.461.064, a partir de la Promulgación de la presente Ley, en reconocimiento a su destacada labor por la cultura y por ser un importante referente en la lucha por la libertad de expresión.-

ARTICULO 2°.- El monto de la pensión mencionada en el artículo precedente será equivalente a la remuneración del cien (100%) de lo que le corresponde a la categoría veinticuatro (24) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, y será efectiva mensualmente.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputadas a rentas generales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL UNO.-**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:32:11

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa